

P 9423945 C

1.1.- Modificación de los artículos 10, 12 y 22 de los Estatutos Sociales

"D. Martín Recalde, de LKS, presenta y explica las modificaciones de los artículos mencionados, señalando que, a pesar de haber sido aprobadas en acuerdos previos del Consejo, no han sido reflejadas en los Estatutos.

Los acuerdos de modificación de los artículos 10, 12 y 22 de los Estatutos Sociales de FUNDACIÓN LBEIN, ya fueron adoptados por el Patronato en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2001.

De conformidad con el espíritu perseguido por FUNDACIÓN LBEIN y la redacción de sus Estatutos Sociales, ésta se encuentra encaminada a no restringir y facilitar el acceso de entidades a la condición de Colaboradores, así como que éstas tengan una situación equiparable a la de los Fundadores frente a FUNDACIÓN LBEIN.

Es por ello que la propuesta de ratificación de los acuerdos de modificación de los artículos 10 y 12, pretenden permitir que cualquier entidad pueda formar parte como Colaborador de FUNDACIÓN LBEIN, suprimiendo la necesidad de que se trate de una entidad sin ánimo de lucro, y descargando asimismo a los Colaboradores de la necesidad de realizar especiales méritos y trabajos dentro de FUNDACIÓN LBEIN.

Por último la propuesta de modificación del artículo 12 pretende por una parte flexibilizar su composición permitiendo que los Vocales Natos puedan delegar su representación en otras personas distintas a la más alta representación de la Institución, y aligerar el primer párrafo del apartado II, modificándose así los colectivos que podrán proponer candidatos para Vocales Electos, suprimiendo de los mismos a los Miembros de Número equiparados a los Fundadores y reemplazándolos por los Colaboradores.

Por todo ello se adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO:

Modificar los artículos 10, 12 y 22 de los Estatutos Sociales, cuya redacción definitiva pasa a ser la siguiente:

Artículo 10.- De los Colaboradores

La Fundación puede admitir en ella, como Colaboradores, a cualesquiera personas jurídicas o entidades públicas o privadas, que con sus conocimientos, dedicación, experiencia, aportaciones y auténtica ilusión por la realización de los fines fundacionales pongan a disposición de la misma su adscripción voluntaria, asumiendo las obligaciones que ello implica.

Artículo 12.- Derechos y Obligaciones de los Colaboradores

El régimen de derechos y obligaciones de los Colaboradores será idéntico al de los Fundadores.

Artículo 22.- Composición, nombramiento y cese

Teniendo en cuenta el objeto fundacional y dada la participación que para la realización del mismo han de tener, de un lado, las Instituciones y, de otro, la representación del Mundo Empresarial, la composición del Patronato se integrará por ocho Vocales Natos que representen a las Instituciones Fundadoras originarias y entre doce Vocales Electivos como mínimo y diecisiete como máximo que asuman la representación del Mundo Empresarial y otras Instituciones.

I. Vocales Natos. Son Vocales Natos del Patronato, los siguientes:

1. El Gobierno Vasco con dos vocales representado por:

- a) El Departamento de Industria, Agricultura y Pesca.
- b) El Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

2. La Diputación Foral de Bizkaia con un vocal, representada por el Diputado General o la persona en quien el órgano competente delegue.

3. La Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea con tres vocales representada por:

- a) El Rector o la persona en quien el órgano competente delegue.
- b) El Director de la Escuela Superior de Ingenieros de Bilbao o la persona en quien el órgano competente delegue.
- c) Un profesor de la Escuela Superior Ingenieros de Bilbao.





P 9423946 C

4. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, representada por su Presidente o la persona en quien el órgano competente delegue.

5. El Ayuntamiento de Bilbao, representada por su Alcalde o la persona en quien el órgano competente delegue.

II.- Presentación, nombramiento y renovación de Vocales Electivos.

Los Vocales Electivos, serán nombrados por los miembros del Patronato, de entre los candidatos presentados en su representación por las empresas e Instituciones que, no siendo vocales natos, sean Fundadores o Colaboradores. Estos Vocales representarán a las diferentes tipologías de empresas o Instituciones que participen en la Fundación.

Su nombramiento se realizará por el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración, entendiéndose que caducan en el cargo en la fecha de la primera reunión del Patronato que vaya a tener lugar a partir del día en que venza su plazo de nombramiento. No obstante, la renovación de los Vocales Electivos se realizará eligiendo la mitad cada dos años.

Como excepción a lo indicado, los Vocales Electivos del primer Patronato serán nombrados por un plazo de seis meses.

Dentro del primer semestre de cada año, la Comisión Ejecutiva determinará el número de Vocales a nombrar, teniendo en cuenta las renovaciones a efectuar, las vacantes que existan y el número de Vocales que se fije para el Patronato y lo comunicará juntamente con la convocatoria de la primera reunión del Patronato que vaya a celebrarse, lo sea o no a instancia de la propia Comisión Ejecutiva.

En los diez días siguientes al anuncio de convocatoria, podrán proponerse candidatos al Patronato, los cuales precisarán venir avalados por la firma de tres Vocales Natos o Electivos. Deberá haber en todo caso, un número de candidatos igual al menos al de los Vocales Electivos a nombrar. La Comisión Ejecutiva completará la lista de candidatos, en su caso.

El nombramiento de Vocales Electivos se habrá de acordar en el Patronato en Pleno, por votación secreta. A efectos de esta votación, los Vocales, Natos o Electivos, podrán concurrir personalmente o delegar su representación, por escrito y de forma especial, a favor de cualquier otro Vocal.

Efectuada la votación, será nombrado Vocal Electivo el candidato que, entre los propuestos, más votos obtenga, pero siendo preciso que alcance la mayoría de los votos, presentes o representados, válidamente emitidos. Si uno de ellos alcanzase este último límite, se volverá a repetir la elección entre los demás y así, sucesivamente, hasta completar el número de vacantes. Si en una votación ninguno de los candidatos alcanzase la mayoría de los votos debidamente emitidos, se someterá a votación la designación de aquél de los candidatos que más votos hubiese obtenido en la votación primaria o preliminar, el cual pasará a ser designado si obtiene la aprobación favorable de la mayoría de los votos. Y así se procederá de forma sucesiva, siempre que el candidato inmediatamente anterior hubiese alcanzado su nominación y en tanto no estén cubiertas todas las vacantes propuestas.

III.- Cese de los Miembros del Patronato. El cese de los miembros del Patronato se producirá:

1. Por extinción de la personalidad jurídica.
2. Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la Ley, si así se declara en resolución judicial.
3. Por las causas que puedan resultar de otras normas de estos Estatutos.
4. Por resolución judicial firme que estime la acción de responsabilidad ejercida contra el mismo.
5. Por el transcurso del plazo, si fueron nombrados por tiempo determinado.
6. Por dejar de desempeñar el cargo por razón del cual fueron designados.
7. Por renuncia formalizada conforme a la Ley."

1.2.- Acuerdo de traslado del domicilio social y modificación art. 4 de los Estatutos Sociales

"El acuerdo de modificación del artículo 4 consecuencia del traslado del domicilio social de FUNDACIÓN LABEIN, ya fue adoptado por el Patronato en sesión celebrada con fecha 28 de septiembre de 2004.

Por todo ello se aprueba por unanimidad el siguiente



P. 9423947 C

ACUERDO:

Modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales consecuencia del traslado del domicilio fundacional de la Fundación al Parque Tecnológico de Bizkala, C/Geldo, Edificio 700, de Derio (Bizkaia), y cuya redacción será la que a continuación se transcribe:

Artículo 4.- Domicilio.

La Fundación tiene su domicilio en Derio (Bizkaia), Parque Tecnológico de Bizkala - Edificio 700, C/Geldo, s/n.

Por acuerdo del Patronato, el domicilio podrá trasladarse a cualquier otro lugar, dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con cumplimiento de las condiciones previstas en las Leyes, lo que se comunicará al Registro para su debida constancia.

El Patronato podrá, asimismo, acordar la creación de establecimientos o delegaciones."

El acta fue leída y aprobada por unanimidad al final de la sesión, y firmada en ese mismo acto por el Secretario junto con el Presidente.

Y para que así conste donde proceda, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del señor Presidente, en Derio a 19 de febrero de 2007.

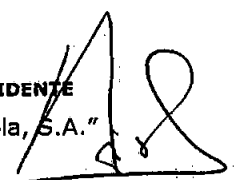
EL SECRETARIO

"Vicnay, S.A."


Fdo. D. Luis María Cañada Vicnay

**VºBº
EL PRESIDENTE**

"Iberdrola, S.A."


Fdo. D. Asís Canales Abaltua